

DEMOCRACIA Y DERECHO INTERNACIONAL: HACIA UNA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA DIGITAL EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

Beatriz M. RAMACCIOTTI (Perú)*

Sumario: Introducción. I. Derecho Internacional y Democracia. 1. La internacionalización del paradigma democrático. 2. La democracia en el Sistema Interamericano: logros y desafíos. II. Las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) en el mundo actual. 1. Las TIC y su impacto en el escenario político–democrático. 2. Los riesgos de las TIC en el medioambiente virtual. III. La innovación democrática en el ámbito interamericano. 1. La e–democracia ¿Un nuevo paradigma democrático? 2. El gobierno electrónico (e–gobierno) y el gobierno abierto. 3. El acceso digital a la información pública (e–acceso a la información). 4. La participación ciudadana y los medios virtuales (e–participación ciudadana). IV. ¿Hacia una Democracia Representativa Digital en el Sistema Interamericano? Algunas reflexiones finales.

Resumen: A partir de una introducción sobre el “paradigma democrático” en el ámbito del Derecho Internacional contemporáneo, particularmente en el Sistema Interamericano, se examinan las denominadas “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” (TIC), su impacto en el mundo político y algunos de sus aspectos positivos y negativos, promesas y limitaciones. Luego, se analiza la innovación democrática en el ámbito interamericano representada por el e–gobierno y el gobierno abierto; el e–acceso a la información pública; y la e–participación ciudadana; todos elementos esenciales de la e–democracia. Finalmente, la creciente evolución del concepto democrático tradicional hacia uno más participativo y deliberativo, sugiere el desarrollo de un nuevo

* Miembro del IHLADI. Abogada, Pontificia Universidad Católica del Perú; Master, International Affairs, Tufts Fletcher School of Law & Diplomacy; Doctora en Derecho, Universidad Nacional de Córdoba. Ha desempeñado distintos cargos en el ámbito público y privado, entre otros, Profesora de Derecho Internacional y Política Exterior en diversas entidades académicas de las Américas; Profesora Asociada e Investigadora, Georgetown University, Washington, D.C; Embajadora del Perú ante OEA; Miembro, Corte Permanente de Arbitraje Internacional de La Haya; Cofundadora, ex Directora y Miembro Honoraria del Instituto de Estudios Internacionales (IDEI–PUCP), Lima, Perú.

paradigma: la *Democracia Representativa Digital*.

Palabras clave: Derecho Internacional y democracia; impacto digital y política; e-gobierno y gobierno abierto; e- acceso a la información y e-participación ciudadana; Democracia Representativa Digital.

Abstract: *Following an introduction about the “democratic paradigm” in contemporary International Law, particularly in the Inter-American System, this paper examines “Information and Communication Technologies” (ICT), their impact in the political environment and some positive and negative aspects, promises and limitations. In addition, it analyzes the democratic innovation in the Inter-American region represented by the e-government and the open government; e-access to public information; and e-citizen’s participation; all essential parts of e-democracy. Finally, the evolution of the traditional democratic concept towards a more participative and deliberative one, suggests the development of a new paradigm: the Digital Representative Democracy.*

Keywords: *International Law and democracy; digital impact and politics; e-government and open government; e-access of public information; e-citizens participation; Digital Representative Democracy.*

Introducción

Este ensayo tiene como principal propósito presentar algunas reflexiones sobre el impacto que está teniendo el mundo digital en el sistema político, vale decir, cómo la innovación tecnológica está permeando los regímenes democráticos¹. No es casual que se utilice cada día más en nuestro lenguaje cotidiano, términos como “e-democracia”, “democracia digital” o “democracia cibernética”. Para comprender esta nueva realidad, con los inconvenientes propios para dimensionar un fenómeno relativamente nuevo, y conscientes que aún son más las preguntas que las respuestas, se analizará si los avances que se advierten permiten afirmar que Internet, las redes sociales y otros novedosos medios virtuales están trascendiendo su mero uso instrumental para revitalizar el concepto mismo de democracia representativa, con mecanismos propios de una democracia directa y participativa. Esta situación, sin duda, tiene múltiples repercusiones a nivel interno y también en el ordenamiento jurídico internacional, que deberá recoger

¹ La investigación realizada se inspira en ideas preliminares contenidas en: B.M. Ramacciotti, “La Democracia en la Era Digital: Una mirada desde el ámbito latinoamericano”, en *Liber Amicorum: Estudios de Derecho Internacional*, en homenaje a la Doctora Zlata Drnas de Clement, Directores Ernesto J. Rey Caro & M. C. Rodríguez de Tabora, Córdoba, Ed. Advocatus, 2014, pp.787-819.

los avances y cambios que se vienen plasmando en el escenario democrático en nuestros países.

Para desarrollar estas ideas se presenta, en la primera parte, el tema de la democracia como paradigma político de nuestros tiempos, que alcanza una vocación casi universal, destacando su creciente internacionalización e incorporación como objeto de estudio del Derecho Internacional. En esa medida, es relevante su consideración a nivel de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). Seguidamente se reseña, en un breve compendio, las normas del Sistema Interamericano que establecen que la democracia representativa es el único régimen político legítimo aplicable a los Estados miembros de la OEA. Esto se condice con la realidad de países democráticos en el continente –en diversos grados y modalidades– no obstante la existencia de algunos gobiernos autoritarios que generan una creciente falta de confianza en las instituciones democráticas y diversas reacciones del electorado que van desde la apatía a las protestas virulentas. Pese a todo, se sigue reconociendo mayoritariamente a la democracia como el sistema político que ofrece más posibilidades para una convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos humanos.

Frente a la necesidad de fortalecer la democracia, los protagonistas del espacio público, progresivamente vuelven sus miradas hacia una innovación de la gobernabilidad, utilizando entre otros, los versátiles instrumentos cibernéticos. Precisamente, en la segunda parte, se examinan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuya expansión está generando múltiples transformaciones a todo nivel. En lo que se refiere a la esfera política, los medios virtuales multiplican y amplifican las voces y los intereses involucrados en una sociedad, tanto de los líderes como de los ciudadanos para adoptar decisiones en forma más expedita, participativa y con menores costos; acelerar el acceso y el intercambio de información; ampliar el debate y la participación; y facilitar la transparencia, entre otros aspectos. Todo ello incide no sólo en una nueva forma de hacer las cosas con las tecnologías de punta, sino que también permite crear un discurso colectivo más dinámico, con mayor presencia del pueblo facilitando el planteamiento de sus demandas sociales y la toma de decisiones. En otras palabras, el escenario que se va configurando en este camino hacia una “sociedad del conocimiento”, lleva a reflexionar acerca de la poderosa realidad digital y sus efectos en la democracia representativa y la gobernabilidad democrática que, probablemente, conservando sus valores y principios básicos, tendrán que adaptarse gradualmente a los referentes virtuales. Asimismo debe considerarse que no todo en este entorno es positivo. Existen “luces” pero también “sombras” que se proyectan en el medioambiente cibernético, como la brecha digital; la selectividad de la

información que se difunde, la invasión de la privacidad, la usurpación de la propiedad intelectual, entre otros serios problemas y delitos cibernéticos.

Como el universo de estos temas es amplísimo, en la tercera parte, se examinarán los principales rasgos de la revolución informática contextualizados en la innovación que se está promoviendo en el Sistema Interamericano a través de elementos de una “democracia digital” (*e-democracia*)² en áreas que revisten mayor interés, como son: el gobierno electrónico o *e-gobierno* y el gobierno abierto; *el e-acceso* a la información pública; y la *e-participación* ciudadana. En la parte final, se esbozará una reflexión sobre la validez de la afirmación que el impacto de las TIC está facilitando el tránsito de democracias electorales a democracias más plenas, con gobiernos más eficientes, abiertos y conectados; y ciudadanos que ejercen sus derechos políticos con mayores espacios de participación. Asimismo, se propone que los cambios positivos que están operando —gracias a la realidad virtual— sean recogidos en instrumentos jurídicos interamericanos y leyes modelo. En suma, queda planteada la pregunta si será posible que el siempre renovado repertorio de las TIC coadyuve a “democratizar la democracia”, y a proyectar un nuevo paradigma, el de una “*democracia representativa digital*”, que facilite una gobernabilidad más plena y el camino hacia la sociedad del conocimiento.

I. Derecho internacional y democracia.

1. La internacionalización del paradigma democrático.

La sociedad internacional, en esta segunda década del siglo veintiuno, presenta características centradas en la globalización³, la interdependencia compleja y una revolución digital sin precedentes⁴. En este contexto, un signo visible de los nuevos tiempos es que el poder se percibe y ejerce a través de nuevas modalidades. Frente al denominado “*hardpower*” —representado por el poderío militar de las superpotencias y el poder económico y financiero en el mundo global —se manifiesta otra modalidad, el “*softpower*”, esencial y significativo en esta era digital, que se plasma a través de la influencia, la persuasión y la

² En este ensayo se estudian determinados elementos de la “*e-democracia*”; sin embargo, existen otras áreas que también son relevantes: el *e-voto* (procesos electorales y urna electrónica); el *e-proselitismo* (partidos políticos, campañas, candidaturas, financiamiento de la política); entre otros.

³ M. F. Plattner & A. Smolar (Editors), *Globalization, Power and Democracy*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2000; Z. Drnas de Clément, *Globalización, Integración, Regionalismo*, Córdoba, Marcos Lerner Editora, 1997; C. Fierlbeck, *Globalizing Democracy: Power, Legitimacy, and Interpretation of Democratic Ideas*, New York, Manchester University Press, 1998.

⁴ M. Castells, *La Era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura*, Madrid, Alianza Editorial, 2002; J. Naisbitt, *The Global Paradox*, New York, Avon Books, 1994.

capacidad de difundir el apego a ciertos valores, productos y formas de vida incluyendo los conceptos democráticos y las libertades fundamentales⁵. En este contexto, el Derecho Internacional sustentado en tratados y acuerdos, en la costumbre internacional, los principios y la doctrina, con normas sobre las más diversas materias para regular la conducta de los Estados, las Organizaciones Internacionales, entidades supranacionales y el individuo, representa un *poder blando* necesario para la solución pacífica de las controversias, la estabilidad mundial y una mayor gobernanza democrática⁶.

Teniendo como trasfondo esta perspectiva, en el tema más específico de los desarrollos democráticos, cabe recordar que la “tercera ola de democratización”, iniciada a mediados de la década de los setenta con determinados hechos históricos, se acelera con la caída del muro de Berlín en 1989 y el fin de la Guerra Fría⁷. Esta “ola” alcanzó a muchos países que se convirtieron en democracias de distintos grados y calidades. El rechazo a los gobiernos autoritarios acrecentó el apoyo a procesos electorales multipartidarios y la voluntad de vivir en democracia, con valores centrados en la libertad, la igualdad y la solidaridad⁸. Como afirman destacados pensadores – desde Kant 1795⁹ en el pasado, y Russett (2001) en el presente¹⁰– está comprobado empíricamente que las democracias van ganando terreno por los beneficios que traen, tanto a nivel interno, brindando una mejor protección en materia de derechos humanos, transparencia y pluralismo social y político, como en el plano internacional, con

⁵ J.S. Nye, *The Paradox of American Power*, Oxford–New York, Oxford University Press, 2002, Cap.2 “The Information Revolution”.

⁶ B. M. Ramacciotti, “La Internacionalización del Paradigma Democrático en el Sistema Interamericano”, *Revista Globalización, Competitividad y Gobernabilidad*, Georgetown University & Universia, Washington, DC, 2008.

⁷ S. Huntington, *La Tercera Ola. La Democratización a finales del siglo XX*, Barcelona Editorial Paidós Ibérica, 1994. En esta obra se estima que la tercera ola de la democratización comienza con la revolución de los claveles en Portugal, que termina con casi cinco décadas de dictadura; continúa en Grecia y después en España. Luego, la expansión democrática llega Latinoamérica, entre otros lugares del planeta.

⁸ P.C. Schmitter & T. Lynn Karl, “What Democracy is ...and is not”, *Journal of Democracy*, summer 1991; A. Sen, “Democracy as universal value”, *Journal of Democracy*, fall 1999; The Economist Intelligence Unit, *Democracy Index 2015*, www.ieu.com –Este Indicador incluye a 165 Estados democráticos, entre 194 países y se basa en cinco indicadores: proceso electoral y pluralismo; libertades civiles; gobernabilidad; participación política; cultura política.

⁹ I. Kant, *Sobre la Paz Perpetua*, 7ma. Ed., Madrid, Ed. Tecnos, 2005. Kant publicó este libro en 1795 planteando que la paz entre los Estados sólo podría ser una realidad si se compartían tres presupuestos: democracia representativa; adhesión al derecho internacional y organizaciones internacionales; y avanzada integración comercial.

¹⁰ B. Russett y J. R. O’Neal, *Triangulating Peace: Democracy, Interdependence, and International Organizations*, New York, W.N. Norton & Co., 2001; A. Touraine, *What is Democracy?*, Boulder, Westview Press, 1997; R. Dahl, *On Democracy*, New Haven, Yale University Press, 1998.

una menor propensión a la guerra y al conflicto, a diferencia de otros regímenes¹¹.

A nivel multilateral, las características de un régimen político comienzan a ser objeto de interés desde mediados del siglo veinte, particularmente en la Organización de los Estados Americanos¹², en la Unión Europea y, en las Naciones Unidas¹³, registrándose avances jurídicos para fortalecer la gobernabilidad democrática que se considera estrechamente vinculada a los derechos humanos y la paz. Lo novedoso de este proceso, es la extensión de la protección de la democracia desde el espacio jurídico interno al supranacional, llevando a cuestionar un buen número de postulados del *corpus juris* del Derecho Internacional, otrora inamovibles¹⁴. En la actualidad, los asuntos que pueden ser considerados de exclusiva competencia de la jurisdicción interna, son cada vez menos, porque buena parte de los temas de las agendas nacionales son considerados en la esfera multilateral, siendo objeto de una u otra forma de regulación internacional. En el caso del *paradigma democrático*¹⁵, este ha repercutido, por ejemplo, en la noción de legitimidad para el reconocimientos de gobiernos; vale decir, un gobierno “no– democrático”, no será reconocido debido a la existencia de las “cláusulas democráticas” que implican una nueva *opinio iuris* sobre el respeto al estado de derecho y la gobernabilidad

¹¹ P. Gleditsch, “Democracy and Peace”, *Journal of Peace Research*, Vol. 29, 4, Nov., 1992, pp 369–376.

¹² B.M. Ramacciotti, *Democracia y Derecho Internacional en las Américas*, Córdoba, Ed. Lerner, 2009, pp.99–151.

¹³ La ONU, desde su origen, aceptó Estados miembros con diversos regímenes de gobierno e ideologías, dado que fue configurada como una organización multilateral plural con el objetivo esencial de preservar la paz y la seguridad internacionales. No se menciona la palabra “democracia” en su Carta constitutiva. No obstante, a través de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948), se incorporan los derechos políticos que deben ser respetados en el marco de una *sociedad democrática*. En 1966, en los Pactos Internacionales sobre Ds. Civiles y Políticos; y Ds. Económicos, Sociales y Culturales, se incluyó el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas y auténticas. Por su parte, el principio de “autodeterminación de los pueblos” (Art.1 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos), es interpretado actualmente por el Comité de Derechos Humanos/ONU como un “*derecho colectivo a la democracia*”. En la “*Declaración del Milenio*” (2000), la ONU se refiere a la defensa de la libertad, la democracia y el estado de derecho. En la *Cumbre Mundial* (2005), se hace un recuento de los avances democráticos en el último quinquenio. Existe el *Fondo de Naciones Unidas para la Democracia*, para promover la consolidación democrática; y, cada 15 de setiembre, la ONU conmemora el *Día Internacional de la Democracia*.

¹⁴ Op. cit., B.M. Ramacciotti, “La Democracia en la era digital”, 2012, pp.792.

¹⁵ El *paradigma democrático* está referido al modelo de democracia representativa dentro de la teoría política liberal, que tiene marco legal en una constitución que establece valores esenciales *sine qua non*, como: derecho a votar para elegir y/o ser elegido representando la voluntad popular en elecciones periódicas, libres, justas, multipartidarias; alternancia en el poder; poderes separados e independientes que permitan mutuo control y un balance de poder; Poder judicial autónomo que garantice igualdad ante la ley y el debido proceso; ejercicio de libertades y derechos humanos, civiles y políticos; y desarrollo progresivo de los derechos sociales, económicos y culturales; entre otros.

democrática¹⁶. Por su parte, el principio de no-intervención, también se ha restringido significativamente. Así, en algunos acuerdos regionales (UE y OEA) no se admite eximirse de un régimen de democracia representativa. Incluso, para defender la estabilidad democrática y el estado de derecho, se contempla la posibilidad de implementar una acción colectiva según las normas vigentes a nivel multilateral, que no constituye una intervención en los asuntos internos de una nación. El principio de libre determinación, adquiere una nueva dimensión en la medida en que cada Estado puede elegir la modalidad de su sistema político, más siempre dentro de los márgenes democráticos. De este modo, se aprecia que está surgiendo un nuevo estándar político– democrático, que se va consolidando como una tendencia transversal a lo largo y ancho del planeta¹⁷. En definitiva, en este siglo veintiuno, la internacionalización de la democracia¹⁸, siguiendo una evolución similar a la ocurrida con la protección de los derechos humanos, permite afirmar una suerte de “ecumenismo” del modelo democrático en sus diferentes variables, énfasis y modelos, así como la obligación de los Estados de no impedir elecciones libres y multipartidarias, y estándares aceptables de libertad, igualdad y justicia dentro del estado de derecho¹⁹. En este contexto, se plantean también un sinnúmero de proyecciones respecto al impacto que tendrá la imparable revolución tecnológico–informática sobre las estructuras democráticas y la gobernabilidad en nuestros países²⁰.

2. La democracia en el Sistema Interamericano: Logros y Desafíos.

En el continente americano, el ideal de un gobierno democrático, no obstante sus altibajos y periodos dictatoriales, ha sido una constante desde la época de la

¹⁶ Existen cláusulas democráticas en la OEA (Carta Democrática Interamericana, 2001, Art.19°); en MERCOSUR, Protocolo de Ushuaia, 1991; en la Unión Europea, Tratado de Niza, 2001, art. 11°; entre otros.

¹⁷ Los estudios en el campo de la ciencia política así como la práctica estatal muestran una diversidad de modelos democráticos en las distintas latitudes y a lo largo del tiempo, que responden a la propia cultura, idiosincrasia y condicionamientos históricos de cada nación. Existen democracias directas e indirectas; democracias representativas; presidencialistas y parlamentaristas; republicanas o bajo monarquías constitucionales; con elecciones cada cuatro, seis o siete años; con o sin reelección inmediata; con congresos unicamerales o de dos cámaras, entre otras.

¹⁸ A. M. Slaughter, “International Law in a World of Liberal States”, *European Journal of International Law*, 1995; M. Byers (Editor), *The Role of International Law in International Politics*, Oxford, Oxford University Press, 2000.

¹⁹ L. Diamond, “Universal Democracy?”, *Policy Review*, June 2003; A. Mangas, *Humanización, Democracia y Estado de Derecho*, Madrid, Dialnet, pp. 109–110; Z. Drnas de Clement, “Nuevas formas de representatividad democrática ¿Igualdad Política?”, *VII Congreso de Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica*, 2012.

²⁰ E. C. Kamarck & Joseph S. Nye, *Governance.com: Democracy in the Information Age*, Washington DC, Brookings Institute Press, 2002.

independencia y emancipación de las monarquías europeas²¹. En 1948, cuando se crea la Organización de los Estados Americanos, su Carta constitutiva estableció dentro de sus principios que “...*La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa*”²².

En las décadas siguientes, especialmente en los años noventa, se adoptaron varios instrumentos jurídicos para promover la democracia como condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, incluyendo en 1991 al primer mecanismo de acción colectiva de la OEA para responder frente a quebrantamiento de la institucionalidad democrática en alguno de sus Estados miembros²³.

En 2001, se aprueba la Carta Democrática Interamericana (CDI), que sistematiza los principios y normas democráticas contenidas en la Carta de la OEA y en resoluciones de la Asamblea General, en un compendio que representa el desarrollo progresivo del Derecho Internacional regional sobre la materia. Con una visión omnicompreensiva de la democracia establece que “...*los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla*”²⁴. En su texto contiene los elementos esenciales que deben estar presentes en un régimen democrático – respeto a las libertades y los derechos humanos; acceso al poder y su ejercicio conforme al estado de derecho; elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto; un régimen plural de partidos políticos; y la separación e independencia de los poderes públicos²⁵.

Por su parte, incluye diversos mecanismos para promover y asegurar su vigencia, en una secuencia progresiva desde la alerta temprana con recomendaciones básicas hasta medidas más concluyentes frente a una crisis democrática²⁶. Establece que una crisis puede llevar a la convocatoria de los órganos competentes de la OEA –Consejo Permanente/Asamblea General— para realizar una apreciación colectiva de la situación cuando en un país exista “...*la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático de un Estado miembro...*”²⁷. En este caso, la OEA puede aplicar la “cláusula democrática”, que comporta la suspensión del gobierno de un Estado Miembro de su participación en las diversas

²¹ Op. cit. B. M. Ramacciotti, *Democracia y Derecho Internacional en las Américas*, 2009, pp.73–98.

²² OEA, Carta Constitutiva, Art. 3, d.

²³ Resolución AG/RES.1080 (XXI-0/91) sobre Democracia Representativa, 1991.

²⁴ Carta Democrática Interamericana, I, Art.1.

²⁵ Ibid, I, Art.3.

²⁶ Ibid, Cap. IV, arts. 17º; 18º; y el art.19º que incluye la Cláusula Democrática.

²⁷ Ibid, Art.20º.

instancias y entidades de la OEA. La aplicación de esta sanción diplomática, que no es punitiva sino ejemplar en el marco de la “solidaridad democrática”, que significa que la OEA seguirá adelante con las gestiones diplomáticas hasta que se produzca el restablecimiento de la normalidad democrática en el Estado afectado²⁸.

Los principios democrático-liberales y la existencia de un *Régimen Democrático Interamericano*²⁹ que incluye la acción colectiva en defensa de la democracia, no han impedido que existan algunos gobiernos autoritarios que disienten en la práctica de los valores democráticos protegidos en el plano jurídico. Así, la presencia de prácticas arbitrarias o medidas verticales adoptadas sin el debido consenso, van deteriorando el clima de cultura cívica, la confianza de los ciudadanos y tienen efectos adversos para la gobernabilidad democrática y el estado de derecho. Frente a esta situación, se verá más adelante algunas medidas que se están promoviendo con la utilización de las TIC, en el ámbito de la OEA y el BID, para revitalizar y avanzar hacia esquemas más democráticos e inclusivos.

II. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el mundo actual

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) están cambiando la vida del ser humano y de las sociedades en todas sus dimensiones, a través de una imparable “revolución digital”³⁰. Este fenómeno, que se inicia en los años noventa, cuando Internet se extiende al público en general y se propaga el uso progresivo de laptops, celulares y tabletas, genera una comunicación instantánea a través del correo electrónico y mensajes, además de un amplio acceso a toda clase de datos, rompiendo las barreras del tiempo y el espacio. Apenas entrando al siglo veintiuno irrumpe la explosión de las redes sociales (*Web 2.0*) con *blogs*, *chats* y plataformas como *Facebook*, *Twitter*, *YouTube*, *Google+*, *WhatsApp*, entre otros³¹. Estos instrumentos que brindan los

²⁸ J.M. Arrighi, “El Sistema Interamericano y la Defensa de la Democracia”, *Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional*, Vol.21, Madrid (2013–2014), pp.47–74.

²⁹ Op. cit., B.M. Ramacciotti, *Democracia y Derecho Internacional en las Américas*, 2009, pp.211–304.

³⁰ Op. cit. B. M. Ramacciotti, “La Democracia en la Era Digital”, pp. 802–804; J. S. Nye, *The Paradox of American Power*, Oxford, Oxford University Press, 2002, Chapter II: “The Information Revolution”; M. Margolis & D. Resnick, *Political as Usual: The Ciberspace Revolution*, Thousand Oaks, Sage, 2000.

³¹ Entre las múltiples aplicaciones por Internet están: e-correo (*gmail*, *hotmail*, *yahoo*; etc.); grupos virtuales: *chats*, *blogs*; redes sociales – *Facebook*; *Twitter*; *Myspace*, *Whatsapp*; etc; buscadores de datos y navegadores: *Google*, *Google Chrome*, *Google+*; *Mozilla*, *Firefox*, *Internet Explorer*, *Safari*, etc. – otros sitios Web como *YouTube*; *Wikis*; *Wikipedia*, *Linkedin*, *Wordpress*; *Skype*; *Viber*, *Tango*; *Netflix*; *Flickr*;

siempre renovados software y *hardware*³², muestran, en la práctica y a cada instante, que la globalización existe y que la era digital es una realidad presente. No sólo ha cambiado la modalidad de las transacciones económicas y los negocios sino que los patrones mismos de interrelación y comunicación se concretan mayoritariamente con apoyo cibernético, traspasando la línea de lo local a lo universal y las relaciones interpersonales –uno a uno– por intercambios masivos– uno/varios/múltiples interlocutores—en tiempo real. Con algo tan simple como un equipo informático y una conexión, se puede acceder a información amplia, guardarla, modificarla y transmitirla a su vez, a numerosos usuarios. En esa forma, las distancias, el tiempo y los referentes culturales se relativizan en un contexto que ha sido tipificado como “el mundo plano” aludiendo a que las estructuras económicas, comerciales, sociales y políticas han dejado de ser rígidas y verticales para volverse flexibles y horizontales; vale decir, el orbe esta interconectado con permanentes e incontables intercambios de todo tipo a través de los medios virtuales en forma nunca antes conocida³³. Lo asombroso es que esta masiva interconexión en red hace aún más notable la interdependencia a todo nivel, con millones y millones de usuarios, sean funcionarios de gobiernos y organismos internacionales; representantes de empresas, entidades y organizaciones no gubernamentales; políticos; grupos organizados de la sociedad civil y el público en general, sin distinción de raza, nacionalidad, estado civil, estatus social, profesión, edad, ideología o religión.

En este contexto, cabe mencionar que las Organizaciones Internacionales, entre ellas Naciones Unidas, han abordado el tema de la revolución digital. En la *Declaración del Milenio* (2000); en la *Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible* (2005); y, más recientemente, en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (2015), el organismo mundial, ha reiterado que la expansión de las TIC y la interconexión digital planetaria brindan mayores y mejores posibilidades para acelerar el progreso humano y avanzar hacia el desarrollo de la sociedad del conocimiento. Asimismo, en este breve recuento, no puede dejar de mencionarse a la *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información* cuya realización se aprobó en la Asamblea General de Naciones Unidas en 2001³⁴, y que se

Instagram; entre otros. Ya se perfilan nuevos avances: redes de cuarta generación: LTE, 5G, transmisión de datos con el cuerpo, cómputo y archivos en la nube (*cloud*); impresión 3D; FirVox (voz para firmar), entre otros.

³² El anglicismo “*software*” es el equipo/soprote de un sistema informático que comprende el conjunto de elementos lógicos necesarios para concretar tareas específicas, en contraposición con los componentes físicos que se denominan “*hardware*”.

³³ T. Friedman, *The world is flat: A brief history of the twenty-first century*, New York: Straus & Giroux, 2005; Op. cit. B.M. Ramacciotti, “La Democracia en la Era Digital”, pp. 803.

³⁴ ONU, Resolución A/RES/56/183, *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información*, 56º Periodo de Sesiones, 21 diciembre, 2001. http://www.itu.int/net/wsis/docs/background/resolutions/56_183_unga_2002-es.pdf.

materializó en dos etapas; la primera, en Ginebra en 2003, a la que llegaron más de diez mil asistentes, incluyendo Jefes de Estado o sus representantes; funcionarios de organismos internacionales; entidades de la sociedad civil y del sector privado. Se aprobaron dos documentos principales: la Declaración de Principios de Ginebra sobre “*Construir la Sociedad de la Información: Un desafío global para el nuevo Milenio*”; y un Plan de Acción. La segunda fase de esta Cumbre, se congregó en Túnez en 2005, aprobando el “*Compromiso de Túnez*” y un Programa de Acción³⁵. Uno de los objetivos esenciales, dentro del reconocimiento de las inmensas repercusiones de las TIC en todos los aspectos de la vida individual y social, fue la unión de esfuerzos para reducir la *brecha digital* con el apoyo de gobiernos, empresarios y la sociedad civil más la cooperación regional e internacional.

Por su parte, la UNESCO³⁶, la Unión Interparlamentaria³⁷ y la Unión Internacional de Telecomunicaciones³⁸, entre otros organismos, también han expresado sus puntos de vista y análisis sobre el ciberespacio y el tránsito hacia la sociedad del conocimiento, señalando que las TIC, como redes abiertas y con tecnología de punta, tienen un potencial amplísimo que seguirá adelante al compás de los avances tecnológicos. Inclusive se esbozan características de un nuevo tipo de derechos en formación, los derechos de *cuarta generación*, que, entre otros, incluirían la libre conectividad digital y acceso a Internet en condiciones de igualdad y sin discriminación; el derecho a la alfabetización digital y al *habeas data informático*; la privacidad de las comunicaciones virtuales; y el derecho a la seguridad digital³⁹.

1. Las TIC y su impacto en el escenario político–democrático.

Los cambios sustanciales a todo nivel que comportan los desarrollos informáticos, nos conducen a un proceso reflexivo sobre un tema central de este ensayo ¿Cuál es el impacto de las TIC en el mundo político? ¿Están cambiando las relaciones entre representantes políticos y los electores con la incidencia de los medios digitales en las prácticas democráticas? ¿Cuáles serían sus aportes para avanzar hacia democracias más consolidadas y de calidad?

Antes de pasar al análisis específico, cabe mencionar que, como

³⁵ Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Documentos Finales, Ginebra 2003 y Túnez 2005. <https://www.itu.int/net/wsis/outcome/booklet-es.pdf>

³⁶ <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf>

³⁷ <http://www.ipu.org/dem-e/wepr2016/memoire-sp.pdf>

³⁸ <http://www.itu.int/es/ITU-D/Pages/About.aspx>

³⁹ G. Ziccardi, *Resistance, Liberation Technology & Human Rights in the Digital Era*, Heidelberg, Springer, 2013. Derechos digitales de cuarta generación. <http://www.oei.es/historico/revistactsi/numero1/bustamante.htm> https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2515038

antecedentes, se han considerado los estudios realizados por el PNUD/ONU⁴⁰ y, por su parte, el PNUD con OEA⁴¹, entre otros, que diagnostican y proponer cambios a una situación política regional con “déficits democráticos”. Esto significa que, no obstante los avances alcanzados en América Latina con líderes que han accedido al poder a través de elecciones libres como única vía legítima – con excepción de Cuba⁴² –, se observan algunos signos de inestabilidad, autoritarismo y desafección democrática. Así, por ejemplo, la salida anticipada del poder de jefes de Estado, sin rompimiento del orden constitucional; presidencialismos autoritarios que minimizan el balance y la autonomía de poderes; la utilización desmedida de mecanismos plebiscitarios; cambios constitucionales “*a la carte*” para favorecer reelecciones indefinidas; acaparamiento de los medios de comunicación e irrespeto a una plena libertad de expresión; entre otros factores. Todo ello, unido a casos de corrupción de los líderes y la merma de los derechos ciudadanos, está llevando a una creciente desconfianza en la clase política y al descontento respecto a la democracia⁴³. Precisamente en este escenario, muchos consideran que las TIC son instrumentos que podrían coadyuvar a transparentar la actuación de los políticos y, en general, a lograr que la ciudadanía alcance una mayor presencia, control e influencia en las decisiones que tienen que ver con asuntos fundamentales para la convivencia cívica y el bienestar colectivo⁴⁴.

En relación a las TIC, aunque su uso primigenio fue de carácter comercial e individual, en esta última década, están cada vez más cercanas a la política y a la sociedad, abriendo posibilidades de un nuevo relacionamiento y diversas modalidades para “empoderar” a aquéllos que quieren hacer política o influir en determinadas causas comunitarias⁴⁵. Algunos hablan de una “tecnología de la libertad” (*liberation technology*)⁴⁶, por su fácil acceso y carácter descentralizado; por sus posibilidades de conectar y, de ser el caso, reunir en tiempo real a una gran cantidad de personas en torno a cualquier asunto; por su increíble versatilidad para facilitar la interrelación y la creatividad. Por su lado, todo

⁴⁰ PNUD/ONU Informe sobre democracia <http://www.resdal.org/ultimos-documentos/informe-pnud-democracia.html>.

⁴¹ PNUD/OEA, *Nuestra democracia*, 2010. https://www.oas.org/es/sap/docs/nuestra_dem_s.pdf

⁴² B.M. Ramacciotti, “Cuba y el Sistema Interamericano”, *Revista CRIES*, Edición Especial, Buenos Aires, 2016.

⁴³ M. Guedan, “Déficits Democráticos y Globalización”, *ICONOS* 20, FLACSO-Ecuador, Quito, 2004, pp. 136–142; E. Jarquín y F. Carrillo, *Democracia en déficit*, BID, Washington, DC.2001.

⁴⁴ R. Faris & B. Etling, “Madison and the Smart Mob: The Promise and Limitations of the Internet for Democracy”, *The Fletcher Forum of World Affairs*, vol. 32, 2, summer 2008.

⁴⁵ Los medios digitales han revolucionado también el lenguaje. La XXIII edición del Diccionario de la Real Academia Española (RAE), 2014, incluye términos como *i.e. tuitear, tuiteo, tuit* y *tuitero*, entre otros, y se ha lanzado el manual “*Escribir en Internet. Guía para los nuevos medios y las redes sociales*”.

⁴⁶ *Op. cit.* L. Diamond, “Liberation Technology”, *Journal of Democracy*, 2010.

indica que la libertad de expresión y la difusión de información, dos elementos básicos en una democracia, son favorecidas a través de Internet con un alcance enormemente mayor que la prensa escrita o de las redes televisivas. Además, para llegar al público, los partidos políticos y sus líderes están utilizando cada vez más, las redes sociales para comunicar sus planes de acción y propuestas. Es la actualidad es normal que incluso las más altas autoridades tengan *Facebook* y *Twitter* y utilicen *YouTube*, no sólo durante las campañas electorales sino a lo largo de su liderazgo, para promover sus ideas y planes de gobierno.

No obstante las claras manifestaciones positivas que se acaban de mencionar se abren numerosos interrogantes ¿Qué tan cierto es que la expansión de los medios digitales promueve una nueva visión de la política y de cómo “hacer” política? ¿Cómo está impactando Internet y las redes sociales en la participación ciudadana a través de las consultas populares, referéndums, plebiscitos y también con marchas y protestas? ¿La democracia representativa tendrá el mismo sustento en pocos años? ¿Cambiarán los principios democráticos? ¿Hay una crisis de representación por falta de mecanismos apropiados entre los gobernantes y los electores?⁴⁷

En todo caso, lo que sí parece ser un hecho fehaciente, es que las TIC y todas las plataformas digitales utilizadas en la esfera política suponen nuevas posibilidades dentro de una cada vez mejor posesionada *e-democracia* definitivamente instalada en la *sociedad-re*⁴⁸.

2. Los riesgos de las TIC en el medio ambiente virtual

Un aspecto que remarcan varios especialistas, es que Internet y sus aplicaciones son instrumentos abiertos que pueden ser utilizados para los mejores o los peores propósitos. En general, como se ha comentado anteriormente, los medios digitales están generando inmensos beneficios en todo orden de cosas. Sin embargo, presentan riesgos y sombras que no pueden ignorarse. Términos tales como “*hacker*”, “*virus*”, “*spam*”, “*cookies*”, “*phishing*”, “*wikileaks*”, “*robo de e- identidad*”, entre otros, son utilizados en la práctica para perpetrar los denominados “delitos cibernéticos” y los “cibera ataques”, mostrando la parte

⁴⁷ Gaetano y R. Perina, *Informática, Internet y Política*, CLAEH y OEA, 2003; A. Breuer y Y. Welp, *Digital Technologies for Democratic Governance in Latin America*, London, Routledge Taylor & Francis Group, 2014.

⁴⁸ M. Castells (ed.), *La Sociedad Red: Una visión Global*, Madrid, Alianza Editorial, 2010. En este volumen, se aprecia que la sociedad-red se identifica como un concepto social que representa una nueva morfología de nuestras sociedades donde se reordenan tiempo y espacio generando nuevos procesos que transforman la vida, las culturas e identidades generando nuevas formas de relacionamiento, participación y, en definitiva, de concebir la democracia.

oscura de Internet⁴⁹. También existe la piratería informática como actividad delictiva que se manifiesta a través de la sustracción de correos, cuentas bancarias, tarjetas de crédito, documentos secretos – públicos y privados– y todas clase de inventos, libros, obras musicales, artísticas, películas, patentes, modelos y autorías sin respetar la propiedad intelectual individual ni de entidades estatales o comerciales. Estas usurpaciones pueden producirse en todo momento y desde cualquier lugar, afectando a un sinnúmero de personas, bienes y pertenencias en el ámbito público o privado, a través de estafas, suplantación, invasión de privacidad, infidencia, tergiversación y manipulación de datos, robo de títulos y pertenencias, delitos sexuales incluyendo pornografía infantil; trata de personas; usurpación de la propiedad intelectual, destrucción de datos y equipos; ataques a la infraestructura básica y productiva; obstaculización de las funciones gubernamentales; daños o interrupción de los servicios públicos; distorsión de datos; apología del terrorismo; ataques al transporte masivo y a sitios públicos; robo de datos e información confidencial; espionaje electrónico venta ilegal de narcóticos, entre otros. Frente a estos fenómenos tan peligrosos, los gobiernos y las entidades especializadas tanto a nivel nacional como internacional, las empresas y los propios individuos están tomando conciencia de la magnitud de estas amenazas, adoptando en forma creciente una serie de medidas para prevenirlos y enfrentarlos⁵⁰.

En lo que respecta al marco de la OEA, desde fines de la década de los noventa⁵¹, se viene considerando la temática del “delito cibernético”, reforzado por el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas (Quebec, 2001) para fomentar la conectividad en el continente y, a la vez, garantizar la seguridad cibernética frente a los riesgos que pueden surgir con el uso masivo de los medios digitales⁵². En la “*Conferencia sobre Seguridad Cibernética*” en 2003, se analizaron las posibles amenazas a los sistemas de información en la región y la necesidad de una cooperación intersectorial efectiva entre entidades gubernamentales y privadas. A partir de estos desarrollos, la OEA está comprometida con la implementación de una “*Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética*” y el seguimiento de medidas en reuniones del “*Grupo de Trabajo sobre Delito Cibernético*”; y la acción a través de la “*Red Interamericana de Vigilancia y Alerta*” para la rápida divulgación de información sobre asuntos relacionados a la

⁴⁹ T. Krone, *High Tech Crime Brief*, Australian Institute of Criminology, Canberra, Australia, 2005; J. L. Zittrain, *The Future of the Internet – And How to Stop It*, Yale University Press & Penguin UK, 2008.

⁵⁰ Op. cit., B.M. Ramacciotti, *La Democracia en la Era Digital*, 2014, pp. 815–817.

⁵¹ El primer Grupo de Trabajo sobre Delito Cibernético fue creado en la OEA en abril de 1999 y continúa sus actividades hasta la actualidad. http://www.oas.org/juridico/spanish/cyber_faq_sp.htm

⁵² III Cumbre de las Américas, 2001, promueve la conectividad digital y alerta frente a la seguridad en la red.

seguridad informática y las respuestas frente a crisis, incidentes y amenazas que puedan producirse desestabilizando a los gobiernos democráticos y afectando la economía de sus países⁵³. Un aspecto esencial en esta estrategia de *ciberseguridad* es que se ha concebido de forma tal que refuerce y no vulnere el respeto a los derechos humanos. En caso sea necesario aplicar ciertas medidas que colisionen con el libre acceso a determinados sitios *Web* o impliquen restringir las libertades y derechos en algunas áreas vinculadas a delitos tipificados por la ley, dicha afectación deberá ser siempre legal, justificada y necesaria, proporcional y limitada al cumplimiento de determinados objetivos de carácter esencial para la seguridad de los individuos, el Estado y la comunidad internacional.

Otro aspecto negativo que se está generando en el mundo virtual es la “*la brecha digital*” (*digital divide*)⁵⁴, entendida como las desigualdades que se van generando en términos de acceso a Internet y habilidades para el uso de las tecnologías digitales frente a la rápida innovación de las aplicaciones⁵⁵. Si los usuarios no están en una suerte de reaprendizaje permanente se va ampliando dicha “brecha digital” que, según la CEPAL, no se relaciona solamente con aspectos tecnológicos, sino que es fruto de una combinación de factores socioeconómicos y limitantes de infraestructura de telecomunicaciones e informática en determinado país o región. Este déficit solo puede reducirse impulsando nuevas capacidades a nivel interno y con el apoyo de la cooperación internacional y las acciones institucionales para hacer accesible y posible que la revolución informática llegue a la mayor cantidad de personas⁵⁶.

⁵³ Informe de la Conferencia sobre Seguridad Cibernética, documento OEA/Ser. L/X.5/CICTE/CS/doc.2/2003. “*La Estrategia Interamericana Integral de Seguridad Cibernética*” se basa en la acción del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), y la Reunión de Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA). La Estrategia fue aprobada mediante AG/RES/2004 (XXXIV-0/04) y reconoce la necesidad de que todos los participantes en las redes y sistemas de información asuman acciones coordinadas a fin de crear una cultura de seguridad cibernética.

⁵⁴ *World Economic Forum: the digital divide*. <https://www.weforum.org/agenda/2015/08/three-numbers-explain-mobile-digital-divide/>
<http://www.lavanguardia.com/vangdata/20150529/54431507120/graficos-brecha-digital-en-mundo-2015.html>

⁵⁵ Arturo Serrano y Evelio Martínez, *La Brecha Digital: Mitos y Realidades*, México, Editorial UABC, 2003. http://www.revistacts.net/files/Portafolio/espinoza_edit.pdf

⁵⁶ P. Villatoro y A. Silva, *Estrategias, programas y experiencias de superación de la brecha digital y universalización del acceso a las TIC. Un panorama regional*, Santiago, CEPAL, 2005.

III. La innovación democrática en el ámbito interamericano

El escenario planteado anteriormente, con sus aspectos positivos y negativos, conduce a un proceso reflexivo sobre el impacto de las tecnologías virtuales en el mundo político regional, en particular, Latinoamérica, vale decir, en relación a la democracia representativa contemplada tanto en las normas interamericanas (Carta de la OEA y Carta Democrática Interamericana), como a nivel constitucional en cada Estado miembro de la OEA.

En organismos interamericanos, como la OEA y el BID, se viene impulsando una serie de iniciativas y proyectos utilizando medios informáticos para lograr una innovación democrática del sector público, sus instituciones y estructuras básicas, así como de todos los poderes del Estado incluyendo un relacionamiento más dinámico con la ciudadanía. De este modo, los esfuerzos están dirigidos a transformar las democracias electorales en democracias más fortalecidas que puedan avanzar hacia la sociedad del conocimiento⁵⁷.

Los fundamentos jurídicos de estas iniciativas están contenidos en varios documentos interamericanos, entre los que se pueden citar:

– Tercera Cumbre de las Américas (Quebec, 2001). Los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometen a “...seguir avanzando y ampliando la conectividad cibernética continental, exhortando a los gobiernos a aceptar el gran reto de insertarse en la era digital y estar a la altura de las expectativas y requerimientos de la ciudadanía⁵⁸”.

– Asamblea General de OEA (Santo Domingo, 2006). Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la OEA, en la Declaración de Santo Domingo sobre “Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento”, enfatizan que “...Reconociendo que la humanidad evoluciona rápidamente hacia un nuevo modelo de desarrollo centrado en el ser humano, basado en el uso intensivo del conocimiento y la innovación, tienen en cuenta la capacidad de las TIC de producir, acceder y diseminar el conocimiento, como una herramienta importante para fortalecer la gobernabilidad democrática, lograr el desarrollo equitativo y sostenible en las Américas y reducir la brecha digital”; “...Reconociendo la contribución que ofrecen las TIC como herramientas fundamentales para el fortalecimiento de la democracia en el

⁵⁷ PNUD, *La democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, 2004, Introducción y pp.16–20; Y. Welp, *¿Quién, cómo y para qué? La Innovación Democrática bajo la lupa*, 2015. <http://www.asuntosdelsur.org/opinion/quien-como-y-para-que-la-innovacion-democratica-bajo-la-lupa>

⁵⁸ Cumbres de las Américas. http://www.summit-americas.org/iii_summit_sp.html

hemisferio.”; y “...que el desarrollo y el acceso universal y equitativo a la Sociedad del Conocimiento constituye un desafío y una oportunidad que ayuda a alcanzar las metas sociales, económicas y políticas de los países de las Américas”⁵⁹

1. La e-democracia ¿Un nuevo paradigma democrático?

Los acuerdos adoptados en el Sistema Interamericano sobre el tema bajo análisis, están dirigidos a promover lo que se tipifica como e-democracia o democracia digital⁶⁰, que se define a manera de un espacio trasversal donde los gobernantes y ciudadanos se encuentran a través del mundo virtual, facilitándose la información, la transparencia, una comunicación colaborativa, una participación más activa, el debate y la toma de decisiones en forma más abierta e inclusiva. Estas premisas presuponen, la voluntad política para crear, desarrollar y diseminar los canales *online* apropiados; brindar a través de dichos medios un amplio e-acceso a la información pública, en forma confiable y permanente; asimismo, promover y ampliar la e-participación ciudadana a través del intercambio y la discusión de los asuntos públicos⁶¹.

De este modo, las TIC están generando todo tipo de promesas sobre sus potencialidades respecto a un nuevo relacionamiento democrático entre los poderes del Estado; del gobierno con los ciudadanos; entre representantes y representados; y, entre los ciudadanos entre sí en una forma más dinámica. Así, cada país está enfrentando sus propios desafíos para adecuarse a los nuevos retos tecnológicos y estar en aptitud de implementar una e-democracia, conservando los valores y principios esenciales de la democracia representativa. Todo ello es más necesario aún en aquéllas sociedades con democracias débiles, con instituciones y poderes del Estado que no interpretan adecuadamente a sus electores; leyes que prácticamente no hacen posible una rendición de cuentas; inadecuados sistemas electorales; falta de independencia del Poder Judicial. Éstas y otras falencias llevan a un creciente descontento de la población respecto del

⁵⁹ 2006, OEA, AG/DEC.46(XXXVI-O/06) Declaración de Santo Domingo sobre “Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento”. <https://www.oas.org/docs/declarations/AG-DEC-46-Dec-de-Santo-Domingo-SPA.pdf>

⁶⁰ P. Norris, *Digital Divide? Civic Engagement, Information Poverty and the Internet Worldwide*, Chap. 5, “Theories of Digital Democracy”, Cambridge–Massachusetts, Cambridge University Press, 2001; J.AGM. van Dijk, “Digital Democracy: Vision and reality”, University of Twente, The Netherlands, IOS–Press, 2013; E. Ford, “Los Alcances de la Democracia Digital”, *XX Congreso Internacional de CLAD*, Lima, 2015.

⁶¹ C. Colombo, “Innovación democrática y TIC: ¿hacia una democracia participativa?”, *Revista Internet, Derecho y Política*, UOC, 2006; J. Subirats, “Los dilemas de una relación inevitable: Innovación democrática y tecnologías de la información y la comunicación”, en H. Cairo Carou (comp.), *Democracia Digital: Límites y Oportunidades*, Barcelona, Trotta, 2002.

entorno sociopolítico, generando trabas e inconvenientes en la gobernabilidad democrática⁶².

En esta línea de pensamiento, todo conduce a plantear la hipótesis que, con la sustancial renovación que opera en la realidad a través de una “política digital”, la *e*–democracia está proyectándose como un naciente paradigma democrático. Precisamente así parecen confirmarlo los desarrollos que se están llevando adelante en numerosas áreas de la política y la gobernabilidad democrática, tres de las cuales se examinarán a continuación: la primera, el *e*– gobierno y el gobierno abierto; la segunda, el *e*–acceso a la información pública; y la tercera, la *e*– participación política.

2. *El gobierno electrónico (e–gobierno) y el gobierno abierto*

Las primeras iniciativas para modernizar los gobiernos democráticos por medio de la aplicación de medios cibernéticos, surge a finales de los años noventa con el propósito de renovar y conectar a las entidades públicas con los ciudadanos, de una forma más simple y cotidiana, con la finalidad esencial de transparentar la acción gubernamental y poner en conocimiento de la población los planes, proyectos y presupuestos públicos así como brindar servicios *online*, mostrando un Estado eficiente y al servicio de todos⁶³.

La acción de la OEA en este campo específico está respaldada por lo acordado en la Cumbre Extraordinaria de las Américas (2004), Declaración de Nueva León⁶⁴, que consideró lo siguiente:

“Impulsaremos la modernización del Estado como elemento importante para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el buen gobierno, conjugando eficacia y eficiencia con un mejor acceso a los servicios, transparencia y responsabilidad en la gestión, así como la consolidación y profesionalización de la administración pública. Nos comprometemos a estimular el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en los procesos de gestión pública y adoptar estrategias que permitan el desarrollo del gobierno electrónico”.

Así también, la Declaración de Santo Domingo aprobada en la Asamblea General de la OEA en 2006, decidió:

⁶² Latinobarómetro, *Informe 2015*.

http://www.eltelegrafo.com.ec/images/eltelegrafo/portafolio/2015/INFORME_LB_2015.pdf

⁶³ La noción de *e*–gobierno tiene un antecedente en los esfuerzos de la administración estadounidense de Bill Clinton, a fines de los noventa, para implementar el “*e*–government”; A. Chadwick & C. May, “Interaction between States and citizens in the age of Internet: *e*–government in US, Britain & EU”, *Governance*, Wiley, 2003, vol.16, 2, April 2003. [http://onlinelibrary.wiley.com/journal/10.1111/\(ISSN\)1468-0491](http://onlinelibrary.wiley.com/journal/10.1111/(ISSN)1468-0491).

⁶⁴ http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_cumbre_extra.htm

“Solicitar a los órganos, organismos y entidades de la OEA que continúen apoyando a los Estados Miembros en la incorporación de las TIC en sus planes de desarrollo, particularmente en la modernización de las instituciones públicas (...) que son necesarias para fortalecer la gobernabilidad y el ambiente democrático, promover la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana (...) con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las personas”.

Siguiendo estos mandatos, la OEA y el BID⁶⁵, están promoviendo la innovación de la gestión pública en los países de la región a través de una serie de incitativas y proyectos. El denominado gobierno electrónico, se entiende como la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a los procesos de organización y funcionamiento del sector público, dentro de la noción más amplia de modernización del Estado en un contexto democrático⁶⁶. Este e-gobierno, aunque pasa por la digitalización de los procesos y sistemas de la administración pública y entidades varias, trasciende su mero uso instrumental, porque implica estrategias distintas a las predominantes en la burocracia tradicional con disfuncionalidades y limitaciones, entre otras, la rigidez en los procesos; lentitud; ineficiencia; duplicación de funciones; falta de transparencia; información poco accesible; tramitación personal en oficinas públicas; dificultad para establecer contacto y presentar reclamos; altos costos; entre otras falencias. La actual visión, que corresponde a una nueva gestión pública, incorpora aplicaciones cibernéticas especialmente diseñadas para optimizar e integrar diversos sistemas y áreas de la administración pública estableciendo plataformas virtuales ad-hoc para lograr, entre otros, avances como los siguientes: libre y fácil acceso a la información (*open data*); simplificación de procesos en todas las áreas; prestación de servicios online “7días/24 horas” para trámites y pago de servicios públicos; entrega de servicios esenciales en forma rápida y transparente, con bajo o ningún costo; habilitación de ventanas *online* para hacer trámites, formular reclamos, críticas y sugerencias. Vale decir, el objetivo es acercar la administración pública a los usuarios para brindarles un servicio eficiente y rápido.

La OEA, en su labor de promoción del e-gobierno, ha sistematizado las experiencias y legislación de un grupo de países que ya están adelantados en este propósito⁶⁷. Incluso, algunos gobiernos han instalado lo que se conoce

⁶⁵ D. Piaggese, El BID y el Gobierno Electrónico, en *Política Digital*, México, D.F., No. 20, 2004, pp. 38–42.

⁶⁶ L. Torres, V. Pina & S. Royo, *E-government and the transformation of public administrations in EU countries: Beyond NPM or just a second wave of reforms?* Documento de Trabajo, Universidad de Zaragoza, 2005.

⁶⁷ En la OEA, en la Secretaría de Asuntos Políticos, Departamento para la Gestión Pública Efectiva, se han sistematizado las prácticas y legislación para implementar el e-gobierno en algunos países: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, y Venezuela; México; Honduras, Nicaragua, Panamá, Guatemala y Costa Rica. http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp

como la “*ventanilla única*”, constituida por un portal nacional que centraliza la información más relevante sobre los servicios públicos y permite una tramitación *online* en forma simple, expedita y con beneficios tangibles para las personas, empresas y para el propio gobierno. Cabe mencionar que dos casos exitosos son los implementados por Costa Rica y Chile⁶⁸. En definitiva, esta innovación democrática está dirigida a lograr mayores niveles de eficiencia en el quehacer gubernamental, no sólo del gobierno central y sus dependencias, sino también entre ellas y, por cierto, con respecto a la ciudadanía⁶⁹.

En un esfuerzo conjunto, la OEA y el BID, han organizado la *Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe* (Red GEALC), que sirve para identificar las estrategias, sistemas informáticos utilizados (*software* público) y logros alcanzados a partir de experiencia concretas de los países miembros⁷⁰. Asimismo se ha constituido el mecanismo de *Modernización de la Gestión Municipal* (Munet e–Gobierno), para apoyar la adopción de las TIC como herramientas aliadas clave para el diseño e implementación de políticas locales con participación ciudadana⁷¹.

– *El Gobierno Abierto.*

Actualmente existe una tendencia para aplicar la estrategia de modernización del Estado no sólo al e–gobierno, sino que también respecto de un concepto más omnicompreensivo denominado “gobierno abierto”, que propone un modelo dirigido a profundizar la democratización del sistema político, esencial componente para transitar hacia una Sociedad del Conocimiento⁷². El gobierno abierto, tiene como antecedente una iniciativa del Presidente Barack Obama⁷³, quien apenas llegado a la Casa Blanca en 2009, se comprometió a crear un

⁶⁸ Costa Rica: *Portal Ciudadano /Gobierno Digital* <http://gobiernoabierto.go.cr/>; Chile: *Chile Atiende, Personas a tu servicio* <https://www.chileatiende.gob.cl/>

⁶⁹ A. Naser y G. Concha, *El Gobierno Electrónico en la gestión pública*, Santiago, Editorial CEPAL, 2011.

⁷⁰ La *RedGEALC*, creada por la OEA y el BID, es una iniciativa de cooperación internacional para promover el tema del gobierno electrónico en América Latina y el Caribe. Actualmente varios países forman parte de esta Red: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Haití.

<http://portal.oas.org/Portal/Sector/SAP/DptodeModernizaci%C3%B3ndelEstadoyGobernabilidad/NPA/RedGEALC/tabid/1789/Default.aspx>

⁷¹ OEA/ Gobierno Electrónico/Munet e–gobierno, <http://portal.oas.org/Portal/Sector/SAP/DepartamentoparalaGesti%C3%B3nNPA/BAblicaEfectiva/NPA/MuNeteGovernment/tabid/1169/Default.aspx>

⁷² J.F. López Egaña, *¿Pueden los Estados seguir gobernando ciudadanías bajo viejos paradigmas? Los desafíos políticos del gobierno abierto en América Latina y el Caribe*, Documento de Discusión, BID, 2014.

⁷³ https://www.whitehouse.gov/the_press_office/TransparencyandOpenGovernment

novedoso mecanismo para facilitar un amplio acceso a la información y servicios de todas las entidades públicas para atender con rapidez y eficiencia los asuntos de interés ciudadano (*Open Government Dashboard*)⁷⁴. La iniciativa se centró en promover tres principios: transparencia, participación y colaboración. Esta idea tuvo una repercusión en el mundo, dado que al poco tiempo fue seguida por varios gobiernos con el consiguiente impacto positivo en el propósito de fortalecer la e-democracia y promover la eficiencia y efectividad de los gobiernos⁷⁵. Asimismo, en 2001, se crea la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*) (OGP), como una iniciativa multilateral integrada actualmente por 70 países – varios latinoamericanos– y representantes de la sociedad civil, para apoyar el desarrollo de un gobierno abierto a través de los principios de transparencia, consulta y participación popular, integridad pública y lucha anticorrupción, apoyados en las nuevas tecnologías digitales, para fortalecer la democracia en el mundo⁷⁶. La OGP tiene un mecanismo independiente de evaluación (*Independent Reporting Mechanism*) (IRM) para estimar el mayor o menor cumplimiento de los gobiernos respecto a los compromisos asumidos a través de informes con la rendición de cuentas de cada país⁷⁷.

En lo que respecta al Sistema Interamericano, puede mencionarse entre los antecedentes, la VII Cumbre de las Américas (Panamá, 2015), que aprobó el documento sobre “Prosperidad con Equidad: El desafío de la Cooperación en las Américas”, que reconoce,

“...que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas, y que la inequidad y la pobreza constituyen un obstáculo para el desarrollo; nos proponemos (...) promover el Gobierno Abierto y el acceso a la información como herramientas claves para lograr mayor transparencia, mejor gestión gubernamental, participación ciudadana e inclusión social”.

Teniendo en cuenta este mandato internacional, cabe ahora preguntarse ¿Cuáles son las diferencias entre e-gobierno y gobierno abierto?⁷⁸ El gobierno abierto constituye un paso adelante frente al e-gobierno, en el sentido que facilita los fines del primero, brindando ambos en forma complementaria importantes aportes para la vigencia de una democracia digital⁷⁹. El gobierno abierto viene

⁷⁴ <https://www.whitehouse.gov/open/documents/leading-practices-open-govt-plans>

⁷⁵ O. Perez, Open Government, Technological Innovation, and the Politics of Democratic Disillusionment: E-Democracy from Socrates to Obama, *Journal of Law and Policy for the Information Society*, Vol. 9, pp. 65–67, 2013.

⁷⁶ <http://www.opengovpartnership.org/about>

⁷⁷ http://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/OGPreport2015_0.pdf

⁷⁸ https://www.ctg.albany.edu/publications/journals/dgo2011_opengov/dgo2011_opengov.pdf

⁷⁹ A. Hoffman, A. Ramírez y J. A. Bojórquez (Coord.), *La Promesa del Gobierno Abierto* (libro digital) presentado en el “*Encuentro Regional sobre Gobierno Abierto*” del Open Government Partnership

a ser un modelo político de vanguardia basado en la interacción entre el poder legalmente constituido en sus distintos niveles con la sociedad, utilizando los medios virtuales, en torno a tres objetivos: a) *Transparencia*, poniendo a disposición de la ciudadanía, datos relevantes e información pública sobre proyectos, decisiones, planes y fuentes de financiamiento del gobierno para propiciar la rendición de cuentas⁸⁰; b) *Participación ciudadana*, habilitando espacios, tanto para el seguimiento de las políticas públicas como para articular propuestas o una posición crítica frente a las mismas en beneficio de una continua interacción; y, c) *Colaboración*, como tercer componente, que implica una mayor presencia colectiva en la gestión pública, con un gobierno que involucra a la población potencialmente interesada o afectada por la adopción de determinadas decisiones, con opción de una discusión pública y aportes a través de un proceso deliberativo, que en la práctica implica una suerte de corresponsabilidad en la gestión gubernamental⁸¹.

Este último componente, ha dado lugar a implementar una nueva forma de hacer política, por medio de la “colaboración abierta” (*crowdsourcing*)⁸², referida a la utilización de conocimientos y habilidades múltiples provenientes de los ciudadanos y grupos interesados en algún asunto, problema o función del ámbito público, que permita la creación conjunta de soluciones entre líderes elegidos en el poder —representantes políticos— y los electores o representados, procesando dichas iniciativas, a través de las redes sociales principalmente, así como otros medios y portales en línea. En diversos países de Latinoamérica, se están gestando proyectos promovidos por el BID y OEA, principalmente en cuatro áreas: Constitución Colaborativa (para cambios constitucionales); Congreso Abierto (propuestas o modificaciones de proyectos de ley); Propuestas Ciudadanas (iniciativas y debates); y, Proceso Electoral (plataformas para recepción, verificación, y publicación en tiempo real de denuncias, y otros asuntos relacionados con los procesos electorales y las elecciones). Esta modalidad innovadora para interactuar en temas políticos, plasmar ideas originales provenientes de diversos proponentes para superar posibles sesgos de iniciativas elaboradas por la burocracia o los representantes

(OGP), Santiago de Chile, 2003. <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/La%20promesa%20del%20Gobierno%20Abierto.pdf>.

⁸⁰ En lo que respecta al gobierno abierto y la transparencia, existen iniciativas en algunos países a través de “auditorías sociales” para evaluar la eficiencia y eficacia en el uso de recursos y la calidad del servicio público efectuado por la ciudadanía organizada, o a través de un ente privado o público.

https://www.academia.edu/9783172/Vientos_de_cambio._El_avance_de_las_pol%C3%ADticas_de_gobierno_abierto_en_Am%C3%A9rica_Latina_y_el_Caribe

⁸¹ J.C. Velasco, “Democracia y deliberación pública”, en *Revista de Pensamiento Político*, n° 6, México D.F., 2009, pp. 70–79.

⁸² BID: Crowdsourcing. <http://blogs.iadb.org/abierto-al-publico/2016/07/12/politica-colaborativa-crowdsourcing-al-servicio-de-la-democracia/>

en el Parlamento, representa una innovación que va configurando y fortaleciendo la *e*-democracia⁸³. Todo ello implica una reformulación de la acción gubernamental y de las relaciones entre el sector público, el sector privado y los ciudadanos, modernizando y aligerando el aparato burocrático para que las personas tengan un fácil acceso, atención eficiente y permanente; y, por cierto, con ahorro de tiempo y recursos para el país y la población. En este marco, el gobierno abierto representaría una suerte de nuevo “contrato social” en relación a los derechos y obligaciones de gobernantes y gobernados, vale decir, que, mediante el mundo digital, se haga posible la promesa de una gobernabilidad democrática con las características que tanto reclama la ciudadanía: eficiente, transparente, igualitaria, dinámica, participativa y solidaria⁸⁴.

En la implementación de éstas iniciativas, tanto del *e*-gobierno como del gobierno abierto, también existen riesgos y preocupaciones relativas a la seguridad, confidencialidad para los usuarios, permanencia de los proyectos, capacidad de gestión, y compromiso político tanto de los gobernantes como de los ciudadanos para continuarlos y mejorarlos en el tiempo⁸⁵.

3. *El acceso digital a la información pública (e-acceso a la información)*

Otro componente esencial de la democracia digital es el acceso a la información en general y, en particular, el acceso a la información pública, que es considerado como un derecho humano estrechamente ligado a la libertad de expresión, ambos pilares esenciales de una sociedad democrática. Este derecho implica la facultad para obtener datos, registros, archivos e información de diverso tipo, bajo el poder de entidades públicas y entidades privadas que tengan financiamiento público según la ley. Se parte del principio que, por regla general, la información en posesión del Estado es pública, salvo excepciones que deben estar debidamente tipificadas por ley. El objeto principal de este derecho es coadyuvar a transparentar la gestión pública y la rendición de cuentas de las autoridades; fortalecer la relación de confianza entre el gobierno y la ciudadanía; y poner la información a disposición de las personas para que puedan ejercer con amplitud sus derechos políticos, sociales, económicos y de toda índole. En

⁸³ http://blogs.iadb.org/abierto-al-publico/2016/07/12/politica-colaborativa-crowdsourcing-al-servicio-de-la-democracia/http://www.suboletin.com/contentsoea/docs/Boletin_68/Editorial68.html

⁸⁴ F. Mayorga y E. Córdova, *Gobernabilidad y Gobernanza en América Latina*, Working Paper NCCR, Norte-Sur IP8, Ginebra, 2007, presentan una definición amplia de gobernabilidad rescatando su carácter multidimensional y relacional, entendida como un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas sociales y la capacidad del sistema político (Estado/gobierno) para responderlas de manera legítima y eficaz. Así como la democracia es una “forma de gobierno”, la gobernabilidad indica el “grado de gobierno” que se ejerce en una sociedad.

⁸⁵ <http://www.revistaeggp.uchile.cl/index.php/REGP/article/viewFile/29403/31182>; Op. cit., B.M. Ramacciotti, “La Democracia en la Era Digital”, 2014, pp.813–814.

nuestro análisis se revisará este derecho desde la perspectiva del *e*-acceso a la información pública, vale decir, bajo el prisma de los beneficios y desafíos que se plantean para ejercer este derecho a través de Internet, la *Web 2.0* y, en general, las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

El derecho de acceso a la información está protegido por normas del Derecho Internacional. A nivel mundial, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)⁸⁶ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)⁸⁷, reconocen que el derecho de libertad de expresión incluye el derecho a recibir informaciones y opiniones y difundirlas, sin limitación y por cualquier medio de expresión.

En el marco interamericano existen otros antecedentes y desarrollos jurídicos importantes, entre los que cabe mencionar los siguientes: Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)⁸⁸, establece que “Toda persona tiene el derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” (art. 13º,1); la Carta Democrática Interamericana (2001), destaca la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, la probidad y el respeto de los derechos sociales y la libertad de expresión (art. 4º), derechos directamente relacionados con el acceso a la información pública indispensable para que las personas puedan conocer y defender debidamente sus derechos⁸⁹; la Cumbre Extraordinaria de las Américas (2004), Declaración de Nueva León, que enfatiza “...El acceso a la información en poder del Estado, con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, incluidas las de privacidad y confidencialidad, es condición indispensable para la participación ciudadana y promueve el respeto efectivo de los derechos humanos. Nos comprometemos a contar con los marcos jurídicos normativos, así como, con las estructuras y condiciones necesarias para garantizar a nuestros ciudadanos el derecho al acceso a la información.”

El Comité Jurídico Interamericano, por su parte, preparó en 2008 un informe referido a los “Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información” CJI/RES.147 (LXIII-O/08); y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2006, en el Caso “*Claude Reyes y otros vs. Chile*”, interpreta que el derecho

⁸⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, art. 19. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

⁸⁷ Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Art 19, 2. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

⁸⁸ https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁸⁹ *Recomendaciones sobre Acceso a la Información*, Documento Conjunto preparado por el Departamento de Derecho Internacional y otras entidades de la OEA, aprobado por Asamblea General de 2007 (AG/RES.2288 (XXXVII-O/07)).

de libertad de expresión incluye el derecho de acceso a la información⁹⁰. La Asamblea General de la OEA, aprobó en 2010, una “*Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública*”⁹¹, que fue elaborada como fruto de un trabajo interactivo de largo aliento con representantes de los Estados, la sociedad civil, el sector privado, expertos y académicos. En 2016, se adoptó el “*Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública*”, para coadyuvar a la implementación de la Ley Modelo y otras acciones de coordinación y promoción en los países miembros de la OEA (AG/RES.2885)⁹².

Estos avances jurídicos, entre otros, son fundamentales para lograr una ciudadanía más consiente y empoderada y cada día más interconectada.

Considerando que en la actualidad la mayor parte de la información que se solicita y, a su vez, que se trasmite, se hace fundamentalmente a través de medios cibernéticos, será necesario que en el futuro próximo se aborde esta temática perfeccionando los antecedentes jurídicos antes mencionados, con relación al acceso digital a la información pública. Esta tarea pendiente deberá efectuarse, en lógica conjunción con las políticas para promover el *e*-gobierno y el gobierno abierto que se desarrollan en la OEA y el BID. De este modo, se deberá examinar el *e*-acceso universal a la información, cómo brindar las facilidades necesarias a través de sitios *Web* y ventanillas electrónicas únicas de fácil ubicación, con el consiguiente aumento de la interactividad y con una mayor simplicidad y eficiencia en favor de los usuarios, las dependencias públicas y los diferentes poderes del Estado.

– *E-acceso universal a Internet.*

En conexión con el *e*-acceso a la información en general, y a la información pública en particular, es necesario abordar otra temática esencial: el derecho de *e*-acceso universal a Internet. La idea fundamental es que los medios online, que son instrumentos democratizadores por excelencia, deben extenderse a todos: acceso generalizado a la *Web*; *simplificación* del *software* y el *hardware*; y la disminución de los costos relacionados a los mismos. Precisamente, el acceso a la información pública debe concretarse fundamentalmente por vía digital, sin excluir otros medios para determinadas personas con capacidades especiales o algunos entornos más desfavorecidos. Todo ello generará mayor apertura, libertad, igualdad y no discriminación en el uso de los medios virtuales, junto

⁹⁰ Caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*. Decisión de la Corte IDH, 19 de setiembre, 2006.

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf

⁹¹ *Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información*, aprobada por la Asamblea General de la OEA, el 8 de junio de 2010, por Res.AG/RES 2607 (XL-O/10). http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2607_XL-O-10.pdf.

⁹² http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_a_la_informacion_programa_interamericano.pdf

con una más amplia transparencia de los gobiernos y el impulso a una participación ciudadana más comprometida con los objetivos del bien común⁹³. En la actualidad, el e–acceso a Internet se considera un derecho humano que debe ser protegido en el ámbito jurídico.

A nivel internacional, hay antecedentes en diversos foros multilaterales, particularmente en Naciones Unidas⁹⁴. Uno muy significativo es la “*Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet*” (2011)⁹⁵, suscrita por el Relator Especial de ONU para la Libertad de Opinión y Expresión y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de OEA, entre otros, que mencionan “...*el carácter transformador de Internet, como medio que permite que miles de millones de personas en todo el mundo expresen sus opiniones, a la vez que incrementa significativamente su capacidad de acceder a la información...y la divulgación de la información.*” También debe resaltarse que el Consejo de Derechos Humanos (ONU) ⁹⁶ aprobó en 2012, una resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, incluyendo el pleno acceso y empleo de Internet para todas las personas, como un medio fundamental para ejercer los derechos de libertad de opinión, expresión y acceso a la información. Este mismo Consejo, en 2016, aprobó una nueva resolución que establece que el acceso a Internet será considerado, en adelante, un derecho básico de todos los seres humanos y que, los Estados, deben proveer a sus ciudadanos un acceso a la red, condenando a las naciones que alteran este derecho, dado que todos deben gozar de los mismos derechos humanos *offline* y *online*.

– *Derecho a la privacidad y protección de datos personales en Internet.*

Otra temática relacionada al anterior rubro, es la necesidad de conciliar el derecho de libertad de expresión, el e–acceso a la información, con otros derechos fundamentales como la privacidad y la protección de los datos personales. En otras palabras, se trata de los derechos relacionados con la protección de la privacidad, la identidad, la reputación, la intimidad, el honor y dignidad de las

⁹³ Nye, Joseph S. “Information technology and democratic governance”, en: Kamarck, Elaine C. & Nye Joseph S. (Eds.). *Governance.com*, Washington, DC: Brookings Institution Press, 2002; B. M. Ramacciotti, Op. cit. “La Democracia en la Era Digital”, pp.813.

⁹⁴ Naciones Unidas, Cumbres de la Sociedad de la Información, especialmente Túnez, 2005, que propone a ONU la celebración del 17 de mayo como “*Día de Internet*”, que luego se decidió denominar “*Día Mundial de la Sociedad de la Información*”.

⁹⁵ *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet*, ONU/OEA/OSCE/CADHP, 2011. <http://www.osce.org/es/fom/78325?download=true>

⁹⁶ Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas, *Resolución A/HRC/20/L.13*, 13–29 de junio 2012. http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf

personas en Internet, todos derechos recogidos en el Derecho Internacional⁹⁷.

En medio del permanente y casi ilimitado intercambio de comunicaciones e información del más diverso tipo en un mundo global digital, se van generando riesgos que pueden afectar a muchos, en especial a las minorías y grupos más vulnerables de la sociedad. En este último tiempo, distintos actores, se han pronunciado sobre esta temática. La Asamblea General de Naciones Unidas con resoluciones sobre el derecho a la privacidad en la era digital (2013)⁹⁸; los relatores de derechos humanos de la ONU y la OEA, en 2011⁹⁹; el Comité Jurídico Interamericano, en 2015, con el documento sobre “*Principios de la OEA sobre la Privacidad y la Protección de Datos Personales*”¹⁰⁰; y la Unión Interparlamentaria que emitió un manifiesto sobre la era digital y los problemas que se generan en algunos ámbitos en 2015¹⁰¹. Todas estas entidades internacionales se han expresado en defensa de la protección del derecho a la privacidad de los usuarios y de los datos personales en Internet. Cabe mencionar que incluso, algunos grupos, como el integrado por distinguidos Premios Nobel y otras altas personalidades¹⁰², llevan adelante una campaña sobre esta temática, invocando a las Naciones Unidas para que se negocie y apruebe una Convención Internacional sobre los Derechos Digitales¹⁰³.

En línea con lo anterior, ha surgido también la preocupación por los “rastros” que quedan en los buscadores de información y la posibilidad de ejercer el “derecho al olvido”, relacionado con la protección de los datos personales y el *habeas data*, que implica la posibilidad de que se suprima información individual que resulta lesiva para la imagen, dignidad o no relevante con el transcurso de los

⁹⁷ El Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966) de Naciones Unidas establece en su art. 17º “...Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”. La Convención Americana de Derechos Humanos (1968) de la OEA, incluye normas referidas a que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su dignidad; nadie puede ser objeto de ataques ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Y que toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar su rectificación o respuesta.

⁹⁸ http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_28_L27.pdf

⁹⁹ <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&IID=2>

¹⁰⁰ OEA, Comité Jurídico Interamericano, *Informe sobre Privacidad y Protección de Datos Personales*, CIJ/doc.474/15 Rev. 2, 26 de marzo, 2015.

¹⁰¹ Unión Interparlamentaria, UNESCO. *La democracia en la era digital y la amenaza a la privacidad y las libertades individuales*, Res. 133ª, Asamblea de la UIP, Ginebra, 21 octubre, 2015.

¹⁰² Intelectuales de 82 países, firman en 2014, el documento denominado “*En Defensa de la Democracia Digital*” sobre protección de la privacidad y la propiedad intelectual.

¹⁰³ http://internacional.elpais.com/internacional/2013/12/09/actualidad/1386617769_736721.html

años¹⁰⁴. La inmensa cantidad de datos que un individuo puede obtener en tiempo récord en los buscadores de Internet, la perennidad de dicha información y su posible colisión con una plena libertad y acceso a la información, son asuntos que necesitan en forma urgente el desarrollo de una protección jurídica a nivel local e internacional.

– *La censura en Internet.*

Frente a la apertura total de los canales digitales, en el otro extremo del espectro, aparece otro lado oscuro de la red: la “censura en Internet” (*Internet filtering*), así como el monitoreo que podrían efectuar los gobiernos, ciertas entidades o sujetos privados, respecto de las comunicaciones digitales. En todo caso, cabe precisar, que en las democracias es legal que se efectúe cierto tipo de control amparado en leyes especiales para prevenir o evitar los delitos cibernéticos. Frente a esta posibilidad, en algunos países¹⁰⁵ ya existen leyes sobre “la neutralidad de la red”¹⁰⁶, que incluye la prohibición de interferencias, bloqueos, discriminación, y restricción arbitraria de las actividades de los usuarios de Internet, debiendo los proveedores (*Internet Service Provider*)¹⁰⁷, adoptar medidas sobre la gestión de tráfico y administración de la red, pero siempre respetando la privacidad de los usuarios y brindando una protección legal para todos los derechos.

4. *La participación ciudadana digital (e-participación ciudadana).*

En el contexto de la implementación de una democracia digital, un tercer elemento fundamental está dado por la e-participación ciudadana. Cabe señalar que el derecho de participación ciudadana está sustentado en los derechos políticos consagrados en normas a nivel universal y regional¹⁰⁸ que reconocen y protegen

¹⁰⁴ El Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2014 dio un fallo que establece que ante un reclamo de usuarios Google deberá eliminar de su listado enlaces que violen ciertos derechos de un ciudadano <http://lexinformatica.co/2016/07/13/la-sentencia-europea-del-derecho-al-olvido/>

¹⁰⁵ Leyes sobre neutralidad de la red: Chile (2010) <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1016570>; Países Bajos (2012); Parlamento Europeo (2014), votó a favor de la neutralidad en Internet; Brasil (2014), Ley Marco Civil de la Internet.

¹⁰⁶ Neutralidad en la Red: Ausencia de restricciones o prioridades impuestas por los proveedores de Internet al tipo de contenidos transmitido a través de Internet. <http://diccionario.raing.es/es/lema/neutralidad-de-red>.

¹⁰⁷ ISP (*Internet Service Provider*) son los proveedores de servicios de Internet, empresas o entidades que brindan el servicio de conexión a Internet a través de diferentes tecnologías como DSI, cable, modem, GSM, fibra óptica, etc.

¹⁰⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Art. 21; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), Art. XX y XXI; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Arts. 21 y 22; Convención Americana de Derechos Humanos (1968), arts. 15,16,23.

el derecho y el deber de todo ciudadano de participar en la vida política de un Estado. En el caso del Sistema Interamericano, la Carta Democrática Interamericana (2001), indica expresamente en su art. 2, que “(...) La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional”; y, en su art. 6, que “...La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”. A su vez, Cumbre Extraordinaria de las Américas (2004), en la Declaración de Nueva León, los Jefes de Estado y de Gobierno, manifestaron

“Coincidimos que, a través de la participación ciudadana, la sociedad civil debe contribuir en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas impulsadas por los distintos órdenes o niveles de gobierno. Reconocemos el papel de la sociedad civil y su contribución a la buena gestión pública y reafirmamos la importancia de continuar consolidando nuevas asociaciones que permitan la vinculación constructiva entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y distintos sectores de la sociedad civil para que trabajen en favor del desarrollo y la democracia.”

En la actualidad es notorio que, conjuntamente con la expansión de Internet y las redes sociales, se ha abierto un amplio espacio para la participación digital a través de la interacción dinámica de una ciudadanía mejor informada y más resuelta a defender sus derechos y vigilar con atención las decisiones gubernamentales que afectan su bienestar. La *e*-participación ciudadana tiene múltiples ventajas dado que cualquier individuo conectado a una red inalámbrica puede informarse de los acontecimientos políticos, advertir otras opiniones y dar la suya propia de manera instantánea; todo ello, unido a otros factores de la *sociedad-red*, provocan un verdadero cambio en la política. Debe resaltarse el hecho que el sujeto no sólo es receptor de las noticias – como sucede con un trámite ordinario de acceso a la información– sino que, a la vez, puede enviar los datos recabados o su punto de vista a un sinnúmero de interlocutores. En ese sentido, los medios digitales como espacios de discusión de ideas y propuestas, abren la posibilidad de una interrelación continua entre gobernantes y ciudadanos y, en general, de debate abierto sobre asuntos de interés individual o colectivo en el complejo escenario de pluralidad de actores que representan los partidos políticos, asociaciones, fundaciones, ONG, militares, iglesias, sindicatos, universidades, periodistas así como sujetos emergentes – agrupaciones, movimientos populares, grupos de interés– en torno a

determinadas causas¹⁰⁹. A través de los mensajes de *Twitter*, *Facebook*, la *blogosfera*, *chats* y todo tipo de redes virtuales, el mundo político se dinamiza y la participación ciudadana prospera¹¹⁰.

– *La e-participación ciudadana y los mecanismos de democracia directa.*

En cuanto la participación ciudadana en general, debe mencionarse a aquéllos mecanismos de “participación directa”, que no contradicen a la democracia representativa, sino que la refuerzan, en la medida que la voz de los electores puede expresarse no solamente en un determinado proceso electoral sino también en otros momentos de la vida política de un país, para apoyar o desestimar determinadas propuestas a través del voto popular.

El Comité Jurídico Interamericano, mediante un completo Informe sobre esta temática¹¹¹, ha elaborado un análisis de los mecanismos directos de participación ciudadana que los Estados miembros de la OEA reconocen en sus Constituciones, a través de diferentes formas de iniciativa y consulta popular, a saber: Derecho de Petición; Solicitud de Información; Iniciativa Popular; Referendo; Plebiscito; Revocación de Autoridades; Colaboración Ciudadana o Voluntariado; Participación en la Gestión Pública; Cabildos Abiertos y afines; Rendición de Cuentas; Participación y Consulta a los Pueblos Indígenas; Participación en la Política Agraria; derecho a la defensa de intereses varios (medio ambiente; salud pública; patrimonio cultural; derechos del consumidor, entre otros).

Estos mecanismos de democracia “directa” no siempre funcionan adecuadamente. Un elemento a considerar es que, en algunos países, el aporte de los medios digitales no es aprovechado en toda su magnitud democratizadora dado que no existe suficiente debate ni redes sociales para promover un voto consciente, que no sea sólo un “sí” o un “no”, sino un voto reflexivo e informado. Otro aspecto preocupante, en el caso de gobiernos elegidos constitucionalmente pero autoritarios en su ejercicio, es el peligro de utilización de los instrumentos de democracia directa para avalar asuntos como la permanencia ilimitada en el poder y determinadas medidas diseñadas por la

¹⁰⁹ Existe una multiplicidad de entidades y organizaciones independientes que tienen como objetivo contribuir a fortalecer una sociedad democrática canalizando iniciativas ciudadanas, y foros para debatir y lograr de decisiones políticas para lograr determinados objetivos. (<http://www.publicagenda.org>)

¹¹⁰ V. Sampedro, *Opinión Pública y democracia deliberativa: Medios, sondeos y urnas*, Madrid, Ediciones Itsmo S.A., 2000; C.R. Sunstein, *Internet, Democracia y Libertad*, Barcelona, Paidós, 2001.

¹¹¹ OEA, *Comité Jurídico Interamericano*, Relator Dr. Fabián Novak, “Informe del Comité Jurídico Interamericano sobre Mecanismos de Participación Directa y Fortalecimiento de la Democracia Representativa”, CJI/doc.383/11 rev1, 2011, pp.143–161. http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-doc_383-11_rev1.pdf

cúpula gobernante¹¹². A la par, puede mencionarse el fenómeno dado por una cada vez más escasa participación de la población no sólo en consultas populares directas, sino también en los procesos electorales generales y locales. Se aprecia una apatía de vastos sectores y una desconfianza cada día mayor hacia la clase política, vale decir, un “descontento” democrático¹¹³. En contraste con esta situación, existen ciertos grupos más informados, exigentes y activos en la participación política que utilizan los medios digitales, encauzando cada vez sus demandas por vías alternativas a las institucionales, por medio de movimientos sociales contestatarios que no se sienten interpretados por las autoridades elegidas, ni por las políticas públicas que se están implementando¹¹⁴. Así, las redes sociales se han convertido rápidamente en medios de e-participación ciudadana por excelencia, promoviendo una opinión pública abierta frente al orden establecido, e incluso, en instrumentos de presión en favor de determinadas causas y reclamos a nivel interno e internacional¹¹⁵. Frente a esta compleja realidad, se hace necesario ampliar los mecanismos de e-participación, ya sea los promovidos por los gobiernos, a través de los canales constitucionales con mecanismos de democracia directa y otros canales (“de arriba hacia abajo”); como los que provienen de la sociedad civil utilizando blogs, movilizaciones o campañas (“de abajo hacia arriba”) y otros medios no tradicionales¹¹⁶.

– *Algunas sombras en el panorama de la e-participación ciudadana.*

Habiendo resaltado el derecho y las ventajas de la e-participación ciudadana para apoyar la gobernabilidad democrática, no puede dejar de reflexionarse sobre algunos peligros y riesgos. Así por ejemplo, la posibilidad de masivas movilizaciones populares en tiempo record puede involucrar efectos colaterales negativos como la exacerbación del odio y la violencia generando conflictos e incluso el caos en determinados contextos. Las diferencias sociales, la desigualdad, las injusticias y situaciones arbitrarias –son la “chispa” que podría

¹¹² Y. Welp y U. Serdult, “Direct Democracy Upside Down”, *Taiwan Journal of Democracy*, Vol. 8, N.1, pp.69–92. Este trabajo presenta un análisis de experiencias concretas de e-participación ciudadana tanto “top-down” como “bottom-up” en diferentes contextos.

¹¹³ F. Ricciardi y otros, *Estudio Comparado de Democracia y Participación Digital en América Latina y Europa*, Madrid, Editorial Eurosocial, 2015; V. Sampredo y J. Resina de la Puente, “Opinión Pública y Democracia Deliberativa: Una actualización en el contexto digital de la sociedad red”, *Revista de Historia Contemporánea*, Madrid, 2010.

¹¹⁴ <http://radio.uchile.cl/2014/05/26/auditoria-pnud-tenemos-una-democracia-de-representacion-que-funciona-mal/>

¹¹⁵ N. Almirón, “Hacer política en Internet”, *Razón y Palabra*, México D.F., 2001.

¹¹⁶ L. Dahlberg, “The Internet and Democratic Discourse: Exploring the prospects of online deliberative forums extending the public sphere”, *Journal Information, Communication & Society*, Vol. 4, 2001.

extenderse rápidamente por los medios digitales—produciendo disturbios, muchas víctimas y pocas soluciones. Frente a esta eventualidad, las instituciones democráticas deben brindar mecanismos de mediación para solucionar los conflictos emergentes y que no devengan en una radicalización que polarice aún más a los miembros de una comunidad.

Es probable que en colectividades muy divididas los canales virtuales no tengan el mismo efecto positivo que en sociedades más democráticas. En todo caso, es por ley que se deberán establecer los límites, los derechos y deberes en estas materias, creando medios para que la *e*-participación ciudadana y las movilizaciones populares se canalicen hacia una convivencia más democrática y solidaria— y no a la inversa— guardando los equilibrios entre libertad y responsabilidad, respetando siempre los derechos fundamentales de todas las personas¹¹⁷.

En resumen, las TIC han abierto vías importantes para ampliar los derechos políticos en lo que respecta a una *e*-participación ciudadana más plural, transversal y libre, que se expresa con distintas dinámicas de grupo, sean foros cívicos, agrupaciones, o movimientos “*pro*” o “*anti*” que defienden determinadas temáticas o causas, trascendiendo el espacio local para generar un fenómeno amplio, incluso transnacional en una *sociedad-red* como la actual¹¹⁸. Esta participación cívica cada vez más dinámica, recibe crecientemente una mayor aprobación y legitimación de la ciudadanía¹¹⁹.

IV. ¿Hacia una democracia representativa digital en el sistema interamericano? algunas reflexiones finales

No podría concluirse este ensayo sin presentar algunas reflexiones, conscientes de que nada puede sostenerse con carácter triunfalista o definitivo con relación al real impacto de las TIC en los procesos democráticos. Un primer elemento, que ha sido fundamental para el análisis efectuado, es el reconocimiento del *paradigma democrático* en el ámbito del Derecho Internacional y su expansión en el mundo. En el caso del Sistema Interamericano, su plataforma jurídica ha creado mecanismos de protección de la democracia representativa como

¹¹⁷ M. Castell, *Lección Inaugural del Doctorado sobre Sociedad del Conocimiento*, Universitat Oberta, Catalunya (UOC), 2001. Castells plantea que la *sociedad-red* que está construida en torno a Internet, ya no es solo un resultante de un poderoso medio tecnológico sino el corazón mismo de un nuevo paradigma social.

¹¹⁸ *Op. cit.* M. Castells, *Networks of Outrage and Hope. Social Movements in the Internet Age*, 201.2

¹¹⁹ PNUD, *Ciudadanía Política: Voz y Participación Ciudadana*, 2014; A. Lissidini, Y. Welp y D. Zovatto, *Democracia Directa en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2008; W. Merkel, *Democracia Directa*, Fundación R. Ebert, 2014; R. Araya Dujisin, Internet, “Política y Ciudadanía”, *Nueva Sociedad* 195, 2005, pp. 56–71.

único sistema legítimo de gobierno en la región. Asimismo, vale tener en cuenta que, no obstante que la democracia se reafirma socialmente como el sistema político más apreciado, la gobernabilidad en Latinoamérica, está siendo afectada por un creciente deterioro y descontento popular. Como se ha analizado, las causas son varias, entre otras, la crisis de representación; la falta de canales de diálogo entre líderes y población; mayores exigencias ciudadanas de transparencia, rendición de cuentas y gestión frente a un Estado burocrático pesado e ineficiente; y la disminución de la votación popular en los procesos y consultas electorales, así como en la militancia de los partidos políticos.

Precisamente, en medio de este déficit democrático, aparecen Internet, las redes sociales y otros medios virtuales que están cambiando radicalmente las formas tradicionales de convivir y, por cierto, de hacer política, promoviendo formas de organización colectiva más interactivas, flexibles, horizontales y pluralistas, lo cual representa un indiscutible cambio sustancial en nuestras sociedades. En esa línea, se van generando elementos y condiciones para lograr una democracia digital con una mejor organización, eficacia y transparencia en la gestión pública; con mayor intercambio y colaboración de la población; un más amplio y fácil acceso a la información pública y a los canales de libre expresión y opinión; y una más horizontal y dinámica participación ciudadana, no sólo en diálogo con los líderes y representantes, sino con canales que franqueen una creciente presencia en la determinación de la agenda política y el control de lo público.

Al parecer, al compás de los cambios tecnológicos y una nueva percepción de la vida y el entorno, los referentes están cambiando y las preferencias individuales y sociales ya no se ajustan necesariamente a las fórmulas de representación política y participación social de las últimas décadas. Todo lo anterior conduce a formular algunas preguntas ¿Será necesario cambiar la modalidad de ejercer el gobierno y la acción ciudadana? ¿Será posible que las TIC dinamicen la democracia representativa que presenta debilidades debido a la falta de identidad de los ciudadanos con la clase política y los gobiernos? ¿O quizás se está generando progresivamente una modificación del concepto mismo de la democracia representativa contenida en las normas interamericanas?

La reflexión y la discusión están abiertas. No obstante, no se trata de minimizar sino de reforzar los avances logrados en el Régimen Democrático Interamericano¹²⁰ que incluye una riqueza jurídica fundamental como lo demuestran las normas de la Carta de la OEA, la Carta Democrática

¹²⁰ *Op. cit.* B.M. Ramacciotti, *Democracia y Derecho Internacional en las Américas*, 2009, III Parte “El Régimen Democrático Interamericano y el desarrollo progresivo del Derecho Internacional”, pp. 211–317.

Interamericana y numerosas resoluciones sobre la democracia representativa así como convenciones y tratados sobre derechos humanos, lucha anticorrupción y un sinnúmero de temas democráticos afines. Estos desarrollos deberán compatibilizarse con un perfeccionamiento del modelo democrático liberal que contemple elementos más participativos y deliberativos. Sin duda, se trata de aprovechar al máximo las ventajas digitales, sin menoscabo de los principios democráticos esenciales que se han consolidado a través de varias generaciones. Esto no significa que el esquema conceptual sea absolutamente inamovible, sino, por el contrario, que deberá adecuarse e incorporar nuevos elementos que permitan ampliar y perfeccionar los parámetros existentes.

El desafío está dado por algunas de las innovaciones democráticas que se han reseñado en este ensayo, entre otras, hacer realidad el gobierno electrónico y, aún más, el gobierno abierto; ampliar y garantizar el e–acceso universal a la información pública de la mano con una plena libertad de expresión; la e–participación ciudadana con un marco de comunicación más horizontal entre los representantes y el electorado, con modalidades flexibles y dinámicas, que permitan que los actores sociales aporten su visión, demandas y tengan canales para tomar parte en las deliberaciones y decisiones de los asuntos públicos. Así se proyectaría una suerte de gran ágora virtual que posibilite la comunicación en tiempo real a través de una ecuación de múltiples entradas: gobierno–gobierno/ gobierno–ciudadanos /ciudadanos–gobierno/ ciudadanos–ciudadanos. Todo ello favorecerá los consensos en torno al ideal democrático como un común denominador entre múltiples voces, intereses, actores políticos y sociales.

Otro hecho relevante que cabe destacar, es que el actual descontento de muchos no significa que se reclame por “menos” sino por “más” democracia. Y, esa percepción favorable, de la mano con el efecto democratizador de los medios informáticos, conduce a pensar en un renovado paradigma democrático que podría configurarse como una “*democracia representativa digital*”. En el caso del Sistema Interamericano, demandaría una adecuación de los instrumentos jurídicos, leyes modelo y nuevos desarrollos en las materias afines, que tendrían como uno de los grandes retos, establecer un ponderado balance entre los diferentes derechos y responsabilidades. Así, por ejemplo, que proteger en toda su magnitud a la libertad de expresión y el e–acceso a la información, entre otros, no signifique que se ponga en riesgo la privacidad, la propiedad intelectual y otros derechos que simultáneamente requieren de una adecuada tutela jurídica, así como la indispensable seguridad individual y colectiva.

En este mundo global, en el que todos somos parte tanto del proceso como del sistema digital, la idea de una *democracia representativa digital* engarzada con la participación y la deliberación, comportaría no sólo utilizar los beneficios del superlativo potencial de las tecnologías virtuales, sino también la recreación

de caminos para devolver la confianza en la política. Así, se promoverían gobiernos más cercanos y eficientes articulados con instancias más transversales y esquemas no-tradicionales de diálogo y participación ciudadana a fin de lograr los mínimos consensos inherentes a una sociedad democrática. Al mismo tiempo, significaría extender y fortalecer los valores permanentes que conforman el paradigma democrático, vale decir, los principios de libertad, justicia, igualdad y solidaridad, dentro del fortalecimiento del estado de derecho, para alcanzar una gobernabilidad democrática más consolidada en este siglo veintiuno.